

ORDENANZA SOBRE CANJE DEL TITULO DE AGRIMENSOR POR EL TITULO DE INGENIERO AGRIMENSOR

Art.1o. -Podrán obtener el título de "Ingeniero Agrimensores" los egresados que posean el título de "Agrimensores" expedidos por la Universidad de la República y que acrediten el ejercicio de dicha profesión por un plazo mínimo de tres años.

Art.2o. -La prueba del requisito del ejercicio mínimo se hará con un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones Profesionales, del que surja que el profesional se encuentra en actividad por un lapso de por lo menos tres años.

Art.3o. -Aquellos Agrimensores que han hecho declaración negativa de actividad profesional en la citada Caja, pero que ocupan cargos de agrimensores en la Administración Pública, podrán justificar la actividad profesional mínima exigida, acompañando, además del certificado de inscripción en la Caja de Profesionales Universitarios, un certificado expedido por la repartición pública en la que cumplen trabajos en el que acredite la fecha de ingreso y el tiempo de ejercicio en el mencionado cargo.

Art.4o. -Los interesados en efectuar la opción establecida por esta ordenanza, deberán presentarse en la respectiva Facultad, acompañando el título de agrimensor expedido por la Universidad de la República, los certificados precedentes indicados, y los recaudos comunes que se exigen para todo trámite de expedición de título.

Art.5o. -El Decano, previos los asesoramientos que juzgue convenientes, efectuará un informe acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el que será elevada a resolución del Rector.

Art.6o. -Verificado el cumplimiento de los requisitos precedentemente indicados, el Rector dispondrá el canje del título de Agrimensor expedido con anterioridad por el de Ingeniero Agrimensor.

Art.7o. -Los títulos expedidos de acuerdo a esta ordenanza llevarán la constancia de que lo han sido de acuerdo a ella y tendrán el mismo valor, a efectos de acreditar la capacitación profesional del tenedor del mismo, que los títulos de Ingeniero Agrimensor expedidos por la Universidad de la República de acuerdo al plan de estudios para Agrimensura aprobado el 1o. de julio de 1974.

Art.8o. -Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc..